



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS,  
PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA  
PÚBLICA Y DE ASUNTOS MUNICIPALES.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

En uso de la facultad que le confieren los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 15 fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento del Municipio de **González**, Tamaulipas, en fecha 12 de septiembre del año en curso, presentó la **Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones** que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el **ejercicio fiscal del año 2018**.

Quienes integramos las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso c), 36 inciso c), 43 párrafo 1 incisos e) y g), 44, 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

**DICTAMEN**

**I. Antecedentes.**

La iniciativa de mérito fue recibida el día 12 de septiembre del presente año y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

**II. Competencia.**

Por ser de estricto derecho, en primer término analizamos lo relativo a la competencia de esta Legislatura para conocer y resolver sobre la propuesta de mérito, debiéndose afirmar que esta Legislatura local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está facultada para conocer y analizar las propuestas de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, para que los Municipios cuenten con los instrumentos legales que les permitan realizar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Así también, cabe señalar que este Poder Legislativo local es competente para resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y LXI, así como el 133 párrafo tercero de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para ejercer las demás facultades conferidas constitucional y legalmente.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

La acción legislativa sometida a consideración de estas Comisiones, tiene como propósito expedir las **Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones** que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el **ejercicio fiscal del año 2018**.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, es facultad y obligación del Ayuntamiento del Municipio de **González**, proponer al Congreso del Estado, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, lo cual por entrañar situaciones jurídicas para los propietarios y detentadores de predios en la jurisdicción territorial del municipio citado, se presenta a través de una propuesta que por su naturaleza, en virtud de prever situaciones jurídicas para determinadas personas, es sujeta al trámite legislativo ordinario de una Iniciativa de Decreto para los efectos parlamentarios correspondientes.

**IV. Aspectos relevantes sobre las Tablas de Valores Unitarios.**

En principio, es menester destacar que en uso de la facultad que le confieren los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 15 fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento del Municipio de **González**, Tamaulipas, en fecha 12 de septiembre del año en curso, presentó la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expiden las **Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones** que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el **ejercicio fiscal del año 2018**.

Asimismo, el Ayuntamiento de referencia, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con el artículo 133, fracción I y párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

celebrada el 31 de agosto del actual, acordó la citada propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones.

En ese mismo contexto, los artículos 49 fracción II y 107 del Código Municipal, así como los artículos 15, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, constituyen el marco legal al que se circunscriben las facultades de los Ayuntamientos para iniciar decretos, el establecimiento de la base del impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica, que será el valor catastral que resulte de la aplicación de las Tablas de Valores, así como las competencias en materia catastral para los Ayuntamientos del Estado respectivamente. En este último dispositivo legal citado, se explica el sistema de valuación y líneas de trabajo que deberán seguir las autoridades en la materia, así como los procedimientos para la formulación, establecimiento y actualización de los valores unitarios de suelo y construcciones y los factores y coeficientes de demérito o incremento y que sirven de base para la determinación del valor catastral de los predios ubicados en su jurisdicción territorial.

Es necesario precisar, que el valor catastral, observado desde la perspectiva del carácter general de la ley que lo regula, cumple una función plural, ya que dentro de ella se contienen aspectos tan diversos como la elaboración de planes y proyectos socioeconómicos, y la determinación de bases para calcular las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, fraccionamiento de ésta, división, consolidación, traslación, mejora y las que tengan como propósito el cambio del valor de los inmuebles. De ahí que el valor catastral sirva como referencia para la determinación del impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica, que constituye una importante fuente de ingresos para los municipios y que les permite



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

contar con recursos económicos para solventar los gastos propios de su gestión administrativa.

## V. Consideraciones de las Comisiones.

Como ha quedado expuesto en el cuerpo del presente dictamen, la acción legislativa que nos ocupa atiende el propósito de expedir las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal del año 2018.

Si bien se advierte de la Iniciativa en análisis, que el Ayuntamiento del Municipio de González en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de agosto del actual, acordó la Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal del año 2018, de igual manera debe considerarse que el artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, a la letra dispone:

*"Los Ayuntamientos deberán presentar al Congreso del Estado las propuestas de tablas de valores y, en su caso, adjuntar las observaciones y recomendaciones realizadas respecto a éstas por las Juntas Municipales de Catastro, a más tardar el 10 de septiembre del año inmediato anterior al que se aplicarán dichos valores, para proceder a su análisis, revisión, discusión, modificación y aprobación, en su caso. Si los Ayuntamientos no presentaran nueva propuesta de tabla de valores, el Congreso del Estado determinará la actualización de las mismas."*

En este tenor, de los asuntos recibidos por este Congreso del Estado, se observa que en los registros administrativos que al efecto se tienen, la propuesta de Tablas de Valores correspondiente al Municipio de González, Tamaulipas, se recibió en forma



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

extemporánea, en virtud de que la fecha límite para su presentación ante esta Legislatura lo fue el 10 de septiembre del actual, y la citada propuesta se presentó el 12 de septiembre, circunstancia que entraña una evidente falta de observancia a la ley antes referida.

Es decir, se trata de un acto jurídico sujeto a la condición de su presentación, para efectos de iniciar su trámite dentro del plazo determinado legalmente, dicho requisito de temporalidad es indispensable para su eficacia, toda vez que su incumplimiento, le hace carecer de validez, por lo tanto resulta nulo al no acreditarse dicha formalidad.

Por ende, al tenerse legalmente como nulo o no acreditado el acto jurídico correspondiente, en este caso el concerniente a la presentación de la propuesta de la Tabla de Valores Catastrales respectiva, de conformidad con el artículo antes citado de la Ley de Catastro para el Estado, este Poder Legislativo local está facultado para determinar la actualización de las Tablas de Valores que aplicarán el próximo año 2018, con base en el principio jurídico ordinario de anualidad fiscal.

A la luz de lo anteriormente expuesto, estas Comisiones, estima conveniente tener por no presentada en tiempo la propuesta de referencia y, en consecuencia, ratificar las Tablas de Valores Unitarios del actual ejercicio fiscal 2017 del Municipio de **González**, Tamaulipas, expedidas por este Congreso del Estado mediante Decreto No. LXIII-15, publicado en el Periódico Oficial del Estado anexo al número 135, de fecha 10 de noviembre del año próximo pasado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Cabe mencionar, que para este órgano dictaminador, no pasa desapercibido el hecho de que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, tienen íntima relación con las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, en virtud de que son la base para el cobro del impuesto predial contemplado en la Ley de Ingresos y de su ejercicio en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Por las razones anteriormente expuestas y en el entendido de que se pretenden establecer criterios justos y equilibrados para la valuación catastral de los predios ubicados en la jurisdicción territorial del Municipio referido, quienes integramos las Comisiones Unidas, respetuosamente sometemos a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, para su discusión y aprobación en su caso, el presente dictamen con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.**

**Artículo 1º.** Se ratifican para el ejercicio fiscal del año **2018**, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito del actual ejercicio fiscal 2017, expedidas por este Congreso del Estado mediante Decreto No. LXIII-15, publicado en el Periódico Oficial del Estado anexo al número 135, de fecha 10 de noviembre del año próximo pasado, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de González**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## I. PREDIOS URBANOS

### A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m<sup>2</sup> expresados en pesos según su ubicación:

ZONA 1	SECTOR 1 ZONA CENTRO	\$ 440.00
ZONA 2	SECTOR 2 SECTOR ORIENTE	\$ 220.00
ZONA 3	SECTOR 3 COLONIA PRAXEDIS BALBOA	\$ 100.00
ZONA 4	SECTOR 4 COLONIA CÉSAR LÓPEZ DE LARA	\$ 110.00
ZONA 5	SECTOR 5 SECTOR PONIENTE	\$ 165.00
ZONA 6	SECTOR 6 AMPLIACIÓN COL. CÉSAR LÓPEZ DE LARA	\$ 50.00
ZONA 7	SECTOR 7 COLONIA INTEGRACIÓN FAMILIAR	\$ 100.00
ZONA 15	SECTOR 1 COLONIA EL HUERTO	\$ 400.00

### VILLA MANUEL

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m<sup>2</sup> expresados en pesos según su ubicación:

ZONA 8	SECTOR 1 ZONA CENTRO	\$ 440.00
ZONA 9	SECTOR 2 COLONIA SAN LUISITO Y COLONIA PRIMAVERA	\$ 165.00
ZONA 10	SECTOR 3 COL. LAGUNA	\$ 110.00
ZONA 11	SECTOR 4 COL. AVIACION Y TAMAULIPAS	\$ 110.00
ZONA 12	SECTOR 2 CENTRO PLAZA	\$ 220.00
ZONA 14	SECTOR 1 COLONIA JARDIN Y PILOTO	\$ 220.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos;

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio; y,
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

### 1.- Demérito o disminución del valor

**A) FACTOR DE FRENTE:**

Predios con frente menor de 7 metros lineales:

Factor de demérito

	6 metros lineales.	0.95
	5 metros lineales.	0.90
	4 metros lineales.	0.85
	3 metros lineales.	0.80
	2 metros lineales.	0.70
	1 metro lineal.	0.60

**B) Predios con frente menor de un metro e interiores:**

Factor de demérito 0.50

**C) FACTOR DE FONDO:**

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales:

Factor de demérito

	40 metros lineales.	0.90
	45 metros lineales.	0.85
	50 metros lineales.	0.80
	60 metros lineales.	0.75

**D) FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes:**

Factor de demérito 0.85

**E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m<sup>2</sup> : 0.70 al terreno restante**

### 2.- Meritos o incrementos de valor de terreno

**Factor de posición del terreno en la manzana:**

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 1.25
	Comercial de segunda.	1.20
	Habitacional primera.	1.15
	Habitacional segunda.	1.10

### B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para Tipos de Construcción por m<sup>2</sup> expresados en pesos:

<b>01</b>	CONSTRUCCION BUENA	\$ 2,200.00
<b>02</b>	CONSTRUCCION MEDIA	\$ 1,650.00
<b>03</b>	CONSTRUCCION POPULAR	\$ 1,500.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

04	CONSTRUCCION MIXTA	\$ 1,000.00
05	CONSTRUCCION PRECARIA	\$ 500.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en la zona urbana de la cabecera municipal y de Villa Manuel, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados; y,
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN

El factor por estado de conservación demerita el valor de las construcciones considerando el nivel de deterioro que presenta la edificación, en relación con el mantenimiento que se le ha proporcionado a fin de conservarla lo más parecida posible a su estado original.

Estado de conservación	Factor
Bueno	1.00
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

**DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES**

**BUENO:** Es aquella en que por razón del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece.

**REGULAR:** Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o éste ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos sus acabados, tales como aplanados, pinturas, lambrines, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas, especiales y en sus elementos complementarios, tales como herrería, carpintería, vidriería.

**MALO:** Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioros, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de algunos de sus elementos constructivos, instalaciones, acabados y complementos, pero continúa siendo habitable, aún cuando sea en condiciones precarias.

**RUINOSO:** Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## II. PREDIOS SUBURBANOS

Valor unitario para terrenos suburbanos colindantes a las colonias aledañas de la zona urbana, en un polígono de 500 metros lineales a su alrededor.	\$ 30.00 por m <sup>2</sup>
--	-----------------------------

### LOCALIDADES ZONA 12

<p>Valores unitarios expresados en pesos por m<sup>2</sup> para <b>terrenos</b> de centros de población de origen ejidal, congregaciones y localidades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• FRANCISCO I. MADERO, MAGISCATZIN,</li> <li>• GRACIANO SÁNCHEZ, JOSÉ SILVA SÁNCHEZ,</li> <li>• POBLADO LÓPEZ RAYÓN, SANTA FE, y</li> <li>• EJIDO GONZÁLEZ.</li> </ul> <p>Valores unitarios de <b>Construcción</b> por m<sup>2</sup> expresados en pesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MATERIAL \$ 1,500.00 por m<sup>2</sup></li> <li>• PRECARIA \$ 500.00 por m<sup>2</sup></li> </ul>	<p>Zona 12 \$ 33.00 por m<sup>2</sup></p>
--	---

### LOCALIDADES ZONA 13

<p>Valores unitarios expresados en pesos por m<sup>2</sup> para <b>terrenos</b> de centros de población de origen ejidal, congregaciones y localidades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• EL MEZQUITAL, EL CENTAURO, SAN FERNANDO,</li> <li>• GUSTAVO A. MADERO, PLAN DE GUADALUPE,</li> <li>• FORTÍN AGRARIO, RANCHERÍAS, GUADALUPE VICTORIA,</li> <li>• NICOLÁS BRAVO, EL PROGRESO, EMILIANO ZAPATA,</li> <li>• AGUILAS DEL BERNAL, VENUSTIANO CARRANZA,</li> <li>• LA GLORIA, LA REFORMA, ADOLFO RUÍZ CORTINEZ,</li> <li>• SAN PEDRO, SAN ANTONIO NOGALAR,</li> <li>• AURELIANO CABALLERO, LOS LAURELES, EL CASCABEL,</li> <li>• ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, NUEVO QUINTERO,</li> <li>• N.C.P. ÚRSULO GÁLVAN II,</li> <li>• GUSTAVO DÍAZ ORDAZ y ADOLFO LÓPEZ MATEOS.</li> </ul> <p>Valores unitarios de <b>Construcción</b> por m<sup>2</sup> expresados en pesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MATERIAL \$ 1,000.00 por m<sup>2</sup></li> <li>• PRECARIA \$ 500.00 por m<sup>2</sup></li> </ul>	<p>Zona 13 \$ 17.00 por m<sup>2</sup></p>
---	---

## III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso del suelo	Valor por ha.
1211 Agricultura de riego.	\$ 13,200.00



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

<b>1710</b>	Agricultura de temporal de predios colindantes a las carreteras Tampico-Mante, vía corta a victoria, y González, Tam.	\$ 7,700.00
<b>1720</b>	Agricultura de temporal	\$ 5,500.00
<b>3510</b>	Agostadero de temporal buena calidad de predios colindantes a las carreteras Tampico-Mante, vía corta a victoria y Manuel-Aldama.	\$ 7,700.00
<b>3520</b>	Agostadero de temporal de segunda calidad.	\$ 5,500.00
<b>3530</b>	Agostadero de temporal de tercera calidad.	\$ 3,300.00
<b>3540</b>	Agostadero de temporal de cuarta calidad.	\$ 2,200.00
<b>4300</b>	Terreno ceril.	\$ 1,000.00

**COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA  
TERRENOS RÚSTICOS**

**FACTOR**

**1.- TERRENOS CON UBICACIÓN:**

	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

**2.- TERRENOS CON ACCESO:**

	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

**3.- TERRENOS PEDREGOSOS:**

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

**4.- TERRENOS CON EROSION:**

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

**5.- TERRENOS CON TOPOGRAFIA:**

	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

**6.- ACCESO A VIAS DE COMUNICACIÓN:**

	Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
	Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05
--	------

<b>7.- TERRENOS SALITROSOS:</b>	0.60
---------------------------------	------

**8.- SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:**

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

**Artículo 2º.-** Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 3º.-** Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

## TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2018 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA**

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ PRESIDENTE			
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA SECRETARIA			
	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO VOCAL			
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL			
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL			
	DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ VOCAL			
	DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA VOCAL			

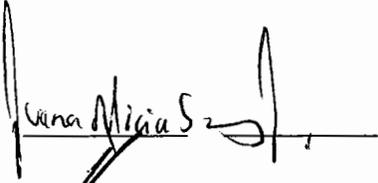
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN INEHERENTE A LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA PRESIDENTE		_____	_____
 DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES SECRETARIO	_____	_____	_____
 DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
 DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA VOCAL	_____	_____	_____
 DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____
 DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL		_____	_____
 DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN INHERENTE A LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.